

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2732

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de contraprestación y colaboración mutua con la Dirección Nacional de Vialidad , conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I del presente.-----

ARTÍCULO 2°: Los gastos que se generen según la aplicación del Convenio serán imputados en la cuenta categoría Programática - 5.1.00.00 - Mantenimiento de Red Vial.---

ARTÍCULO 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE , EN CUARTO INTERMEDIO.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

20.11.07

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

CONVENIO

Entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD representada en este acto por el Ing. JULIO JORGE MEDINA, Jefe del Primer Distrito Buenos Aires de la Dirección Nacional de Vialidad, con domicilio real en Av. General Paz Nro. 12190, Capital Federal en adelante "**LA D.N.V.**" y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Colón (B), **Dr. RICARDO MIGUEL CASI**, con domicilio legal en 51 y 17, Colón Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**", acuerdan celebrar el presente **Convenio de Contraprestación de Provisión de material asfáltico resultante del fresado de pavimentos flexibles y colaboración mutua con recursos propios de cada una de ellas**, a fin de satisfacer objetivos de interés para cada parte y para la comunidad; todo ello en el marco del Decreto/Ley Nro. 505/58.-

ARTICULO 1.- OBJETO: Como prestación, **LA D.N.V.** se compromete a la entrega de DIEZ MIL (10.000) Toneladas de material denominado "RAP" resultante de las obras del PRIMER DISTRITO BUENOS AIRES, pertenecientes a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, conforme la metodología establecida en el Anexo I del presente.-

ARTICULO 2.- APORTES DEL MUNICIPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: Con el fin de cumplir con el Objetivo del Convenio, **EL MUNICIPIO**, como contraprestación, se compromete a aportar lo que se detalla en el Balance Económico, que será equivalente a la prestación, aceptado y refrendado por las partes intervinientes.-

Se acepta la siguiente fórmula para determinar el valor de la compensación:

Aporte de insumos por \$/TONELADA 25,- (VEINTICINCO) por Cantidad de toneladas.

LA DNV ha considerado para la fijación del importe del análisis de precios que versa en el anexo y conforme los valores vigentes en el mercado.-

ARTICULO 3.- El material "RAP" será entregado en el estado en que se produzca su extracción. El mismo será cargado directamente de acopio, a camiones que determinará **EL MUNICIPIO** y, trasladado a exclusivo cargo de ésta hasta el lugar fijado en el Acta de Entrega donde se efectuará el pesaje.-

A este efecto, **EL MUNICIPIO** pondrá a disposición de **LA D.N.V.**, para la operatoria de pesaje, una balanza de uso portátil, la que será calibrada previamente con intervención del personal autorizado del 1º Distrito- Buenos Aires.-

En el Acta de Entrega deberá constar fecha y hora de la operación, obra de origen, la identificación del transporte, el peso neto transportado, la intervención del personal autorizado por el 1º Distrito - Buenos Aires y personal autorizado por **EL MUNICIPIO**.-

ARTICULO 4.- El importe de la contraprestación será libre de todo costo o gravamen, siendo exclusiva responsabilidad de **EL MUNICIPIO** la asunción de los costos del personal y otros para carga, descarga, control, cómputos, pesajes, seguridad, así como los gastos de transportes, maquinarias, equipos, peajes, impuestos y todo otro costo, gasto gravamen que se realice por el giro normal de los negocios de **EL MUNICIPIO** con motivo del presente Convenio, como así también los exigidos por las normas vigentes en la materia, renunciando expresamente a formular reclamo alguno de cualquier naturaleza.-

ARTICULO 5.- PLAZO. El plazo para el cumplimiento del presente Convenio será de sesenta (60) días desde la suscripción del mismo.-

ARTICULO 6 . SEGUROS. Ambas partes pactan que el en el monto del presente Convenio, no se incluyen los costos del seguro por cobertura de responsabilidad contra terceros, robo, pérdida y destrucción de los equipos de **EL MUNICIPIO**. Tales costos estarán a cargo de **EL MUNICIPIO**.

ARTICULO 7.- REGIMEN LABORAL. En caso de que **EL MUNICIPIO**, afecte personal propio o contrate personal, para la ejecución del Objeto del presente Convenio, se excluye toda relación laboral, contractual o de cualquier clase que sea entre este personal y **LA D.N.V.** resultando **EL MUNICIPIO** único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales, previsionales, seguros, cargas impositivas y en general cualesquiera sean las derivadas de las obligaciones contractuales emergentes de la relación entre **EL MUNICIPIO** y su personal.-

ARTICULO 8.- RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de lo pactado, **EL MUNICIPIO** será el único y exclusivo responsable de todas las eventuales consecuencias y, aún las remotas y casuales que pudieran originarse en los reclamos de o contra el personal afectado al presente convenio y/o terceros vinculados o no a las tareas que se ejecuten en su jurisdicción o en jurisdicción nacional como consecuencia del cumplimiento del Objeto del presente Convenio. Consecuentemente **EL MUNICIPIO** se compromete a resarcir íntegramente a **LA D.N.V.** por las eventuales indemnizaciones originadas en esas causas y que ésta se viera eventualmente obligada a pagar.-

ARTICULO 9.- INSPECCION. **LA D.N.V.** tendrá en todo momentos amplias facultades de inspeccionar respecto a la dirección y control de las tareas que se desarrollen para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio. Las tareas de Inspección serán ejercidas por intermedio de los Inspectores que **LA DNV** designe al efecto, a quienes **EL MUNICIPIO** tendrá que prestar estricto acatamiento.-

EL MUNICIPIO deberá reemplazar en forma inmediata aquellos operarios que no den cumplimiento a las instrucciones que se les imparta o que a juicio exclusivo de **LA D.N.V.** conspiran contra el objeto del presente convenio.-

ARTICULO 10.- SEGURIDAD VIAL. Como los equipos en los que se cargará el material desarrollan su tarea en rutas nacionales, **EL MUNICIPIO** tendrá a su cargo el aporte de los elementos, carteles y señales de advertencia y resguardo necesarios para la seguridad de los usuarios, así como cualquier otro elementos tendiente a velar por la seguridad de los operarios e, impartirá las

instrucciones correspondientes a su uso y colocación, conforme a las normas establecidas.-

ARTICULO 11.- INCUMPLIMIENTOS. En caso que se comprobara, mediante Acta que se confeccionará al efecto, que las tareas no se han realizado de conformidad con lo establecido en el Objeto del presente convenio, la D.N.V. podrá, previa notificación fehaciente a EL MUNICIPIO, rescindir, sin más trámite, el presente convenio, reservándose todos sus derechos por los daños y perjuicios que, eventualmente, pudieran ocasionar al patrimonio de la D.N.V.-

ARTICULO 12.- PLAZOS A CUMPLIR. Las partes pactan de común acuerdo que todos los plazos, y fechas establecidas en el presente convenio, serán de cumplimiento estricto, que vencerán indefectiblemente, sin necesidad de interpelación previa extrajudicial o judicial.-

ARTICULO 13. PROHIBICION DE CESION, SUB-LOCACION O TRANSFERENCIA DE CONVENIO. El presente convenio no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente, sea a título oneroso o gratuito por EL MUNICIPIO. Constatado el incumplimiento a las prohibiciones mencionadas, la D.N.V., luego de confeccionar un Acta al efecto, y previa notificación fehaciente, dará sin más por rescindido el presente convenio.-

ARTICULO 14.- RESCISION DEL CONVENIO. LA D.N.V., podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, por razones de servicio o de fuerza mayor, debiendo efectuar un preaviso a EL MUNICIPIO con cinco (5) días de anticipación a la fecha de rescisión.-

Lo establecido en el presente artículo no dará derecho a EL MUNICIPIO a ser indemnizado en todo o en parte por la D.N.V.-

ARTICULO 15.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. En virtud de ser las pertenencias que constituyen el objeto del presente convenio "PATRIMONIO NACIONAL", ambas partes acuerdan el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación a este convenio a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2.007.-